



**CENTRO DE
ACOPADORES DE
CEREALES**

06 de Septiembre de 2007

BOLETIN N° 1.720

COMISION DE IMPUESTOS REUNIÓN 28 DE AGOSTO DE 2007

A.F.I.P

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS

Es probable que a partir del 1 de octubre de 2007 comience a regir la sistematización para las altas, suspensiones y bajas del Registro.

En virtud de los cruzamientos realizados por la AFIP, existen en el sector algunas inconsistencias de tipo formal, que si no la soluciona cada empresa acopiadora lamentablemente generara la suspensión del registro.

Por lo tanto aconsejamos tener en cuenta los siguientes puntos

- Estar inscriptos como agentes de retención en el impuesto a las ganancias, en el impuesto al valor agregado y en los regímenes de seguridad social.
- Si la empresa tiene producción propia, estar inscriptos como productores agrícolas

Revisar los sistemas a efectos de

- Verificar que las retenciones de ganancias e IVA, se practiquen correctamente sobre las bases sujetas a retención que corresponda.
- Verificar que en el SICORE la base sujeta a retención se corresponda con la retención practicada.
- Verificar que en el SICORE cuando se instrumente operaciones de canjes o pagos en especie, debe necesariamente informarse la imposibilidad de retener tanto en el impuesto a las ganancias como en el impuesto al valor agregado.

RESOLUCION GENERAL 2205

Fecha de vencimiento de los formularios 1116 y cartas de porte

Se recuerda que el artículo 8 de la resolución mencionada indica que el vencimiento operara a los ciento ochenta días contados desde la generación del CAC o hasta el último día del mes de febrero del año calendario inmediato siguiente.

Consecuentemente los formularios adquiridos a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2007, vencen el 28 de febrero de 2008.

INSTRUCCIÓN GENERAL 6/2007

Es importante que los asesores de cada empresa tengan muy en cuenta esta instrucción de la AFIP, referida al procedimiento de los agentes y la graduación de las sanciones aplicables sobre las infracciones impositivas y de los recursos de seguridad social.

ONCCA

REINSCRIPCION

Se aconseja a las empresas acopiadoras verificar si ha realizado el trámite de reinscripción conforme a la resolución General 7/2007, y si realmente se encuentra acreditada en la ONCCA.

Recordamos, además, con el objeto de no sufrir sanciones, (multas), cada empresa por cada planta debe tener una carpeta con la documentación que según la resolución mencionada debe estar a disposición de la ONCCA, en el momento que se realicen las verificaciones.

IMPUESTOS PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGIMENES DE RETENCION Y PERCEPCION

Conforme a la normado por la Disposición Normativa B 1/2004, las empresas acopiadoras-conginatarias de granos son sujetos pambiles excluidos de retenciones y percepciones en el impuesto a los ingresos brutos.

El artículo 322 de la DN, determina la exclusión subjetiva, no las operaciones excluidas, y el acopiador consignatario debe cumplir con la acreditación de su situación fiscal ante el proveedor (caso de las percepciones) o el comprador (caso de las retenciones) conforme a lo indicado en el artículo 323 de la mencionada DN.

Existen en el mercado algunas empresas que pretenden interpretar que la exclusión es por las operaciones, de esa manera intentan retener o percibir en operaciones realizadas por los acopiadores-consignatarios de comercialización de insumos (semillas, agroquímicos)

DISPOSICION NORMATIVA B 49/07

Esta disposición indica que para todos los pagos efectuados por los agentes de retención del impuesto a los ingresos brutos (acopiadores), antes deberá acceder a la aplicación informática embargo de derechos de crédito, con el objeto de observar si el beneficiario se encuentra con juicio de apremio por parte de la Dirección Provincial de Rentas a efectos de practicar la retención sobre la base de la comunicación de Rentas de la traba de un embargo vía un oficio electrónico.

Realmente es una carga desmesurada para el agente de retención, muy compleja desde el punto de vista operativo, por lo que esta comisión estudia las gestiones a realizar.

Por Disposición Normativa 53/07 se prorroga la vigencia de la norma a partir del 24/09/07.